

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ PRS TRUSAL S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE TRUSAL S.A.

VALPARAÍSO, - 4 JUN. 2018

R. EX. N° 2036

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 443, de fecha 14 de mayo de 2018, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Trusal S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 4656 y N° 4798 de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 613 y N° 1085, ambas de 2018, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 613 de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Trusal S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 613 de 2018, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución N° 613 de 2018, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Trusal S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 13564 de 2017, por el C.I. SUBPESCA N° 4798 de 2018.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

Código centro	ACS	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
102124	3B	101862, 101851	Salmón coho	938.880	16	16	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
103750	3B	80117, 101870, 100652	Salmón del Atlántico	1.337.904	30	30	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 443 de 2018, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 443 de 2018, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

R/R/CSB/FUM


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura





INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 443

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 613 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2018.
FECHA : 14 MAY 2018

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 613 de fecha 16 de febrero de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C.I. SUBPESCA N° 13564 de 2017 del titular Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, domiciliado en Av. Juan Soler Manfredini N° 41, Piso 12, Puerto Montt, mediante cartas C.I N° 4656 y N° 4798 de 2018, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la Resolución antes citada, la cual aprobó el Programa de Manejo Individual, Código de Ingreso SUBPESCA N° 13564 de 2017, en el sentido de modificar los centros de origen asociados al centro código 103750.

El titular señala que la solicitud solo considera el cambio de origen de parte de los smolts a sembrar, sin aumentar el número total de peces, para lo cual adjunta Programa de Manejo Individual, Código de Ingreso SUBPESCA N° 4798 de 2018.

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 613 de fecha 16 de febrero de 2018, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 13564 de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 613 de fecha 16 de febrero de 2018, de acuerdo a lo indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 4798 de 2018.



b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 613 de fecha 16 de febrero de 2018, por la siguiente:

Código centro	ACS	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
102124	3B	101862, 101851	Salmón coho	938.880	16	16	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
103750	3B	80117, 101870, 100652	Salmón del Atlántico	1.337.904	30	30	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

3. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 613 de fecha 16 de febrero de 2018.


EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
 Jefe División de Acuicultura

A.31P
ABP/DSP/dsp.-

C.I N° 4656 y N° 4798 de 2018